



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA - UCAYALI.**

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



35

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2017-MPPA-A

Aguaytía, 25 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

POR CUANTO:

El concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de concejo Extraordinaria N°007 de Fecha 25 de abril del 2017, visto al Expediente Interno N°04309, de Fecha 21 de abril del 2017, la Carta N°004-COPROSEC-MPPA-A-2017, de Fecha 21 de abril del 2017 del secretario Técnico del CODISEC, el Informe Legal N°0224-2017-GAJ-MPPA-A, de Fecha 21 de abril del 2017, del Gerente de Asesoría Jurídica, referente a RATIFICACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PADRE ABAD 2017.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que: "La Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital". Como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene las siguientes funciones:

- a. Formular los Planes Distritales de Seguridad Ciudadana, en concordancia con los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, los Planes Regionales y Provinciales de Seguridad Ciudadana correspondientes y los Planes de Desarrollo Regionales, Provinciales y Distritales de su jurisdicción.
- b. Proponer los planes y programas en materia de seguridad ciudadana en el ámbito distrital.
- c. Realizar, cuando corresponda, las coordinaciones y consultas necesarias con los Centros Poblados Menores de su jurisdicción para evitar la duplicidad en las intervenciones territoriales, como requisito previo a la remisión del proyecto de plan al CODISEC.
- d. Presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC para su aprobación.
- e. Presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.
- f. (...).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA - UCAYALI.

www.munipadreadad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

SECRETARIA GENERAL



34

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, mediante **Ley N° 29332**, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y a través del **Decreto Supremo N° 394-2016-EF**, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2017 y aprueba otras medidas. En su artículo 8° señala que: La evaluación del cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos es realizada por cada entidad responsable de las mismas, (...) Se realizarán dos evaluaciones en el año 2017. La primera, vinculada con el cumplimiento de metas al 31 de diciembre de 2016 y que están establecidas en el Anexo N° 03 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2016 (...).



Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Cooperación de la PNP con las Municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que: "El gobernador regional, Alcalde Provincial o alcalde distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda; o que no lo convoque para sesionar, o que no disponga la formulación del plan de seguridad ciudadana, comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la ley de la materia". En consecuencia corresponde elevar a Sesión de Concejo el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Padre Abad 2017 para su evaluación y aprobación debiendo ratificarse mediante Ordenanza.



Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9°, del Artículo 20°, inc. 5), el Artículo 40°, el Artículo 79°, numeral 1.4.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNANIME** aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PADRE ABAD 2017".

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PADRE ABAD 2017 – ACTUALIZADO - MODIFICADO, aprobado con fecha 10 de Febrero del 2017 por el CODISEC; planes que forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a los considerandos expuestos, los cuales vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017.

ARTICULO 2°.-DEROGUESE, todas las normas o disposiciones municipales que se opongan o contradigan a lo Dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 3°.-ENCARGAR, al Secretario Técnico del CODISEC remitir el PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PADRE ABAD 2017, a la instancia superior respectiva.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, que adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza municipal, en la página Web de la entidad conforme a la Ley, así como la difusión por los medios de comunicación.

ARTICULO 6°.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y cumple.

Dado en el Palacio Municipal a los quince días del mes de Febrero del 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

AGUAYTÍA -

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE